

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-II-137-2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALÚD	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	PINK LION S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARGARITA MARÍA NIÑO REATEGUI de DE LA ROCHA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	ROSA LUQUE DIANA CABALLERO	IRC-043-2009 IRC-033-2021
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	POBLADO DE CHAME, CORREGIMIENTO DE CHAME, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Jean C. Peñaloza - SEIA - Dirección Regional Panamá Oeste. Geraldo Aizprua - SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste Krissel Sandoval - SSH - Dirección Regional Panamá Oeste	Por la Consultora: Rosa Luque Por la Empresa: Jaime Rodríguez Henry Palacios
FECHA DE INSPECCIÓN:	13 DE ABRIL 2023	
FECHA DE ELABORACION:	20 DE ABRIL 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 13 de abril de 2023, siendo las 9:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, empresa y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:30 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto Consiste en la estabilización de talud e instalación de gaviones en una zona colindante con la Finca. En otra zona dentro del cauce del río Chame (duna), se realizará un dragado del río, dicho material será utilizado para estabilizar el talud, toda vez que con el tiempo las crecidas golpean el talud erosionando el suelo. Este proyecto será una solución a la problemática de inundaciones de la finca del promotor y de las fincas aledañas, durante la temporada lluviosa y afectaciones por procesos erosivos. Entre las actividades a desarrollar se tiene contemplado:

- ✓ En un área de 512 m², zona en colindancia con la finca propiedad de la sociedad PINK LION S.A., se realizará la estabilización del talud y se instalará gaviones de 1.5 m de altura por 2 m de ancho (450 m³), una longitud de 150 m.

En un área de área de 3,176 m², zona dentro del cauce del río Chame (duna), se realizará un dragado del río de 5454 m³, dicho material será utilizado para estabilizar el talud.

32

El proyecto busca ofrecer estabilidad y solución inmediata a la pérdida del suelo de la propiedad y disminución de posibles inundaciones en las propiedades, finca del promotor de este proyecto y de las fincas aledañas.

Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, los cuales son suministrados por una empresa competente y ésta realizará su limpieza y/o mantenimiento de 1 a 2 veces por semana. Dada las características del proyecto no se tiene previsto una etapa de operación.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se ubica dentro de la Finca con Folio Real No. 175096 (F), Código de Ubicación No. 8301, con una superficie de 6ha + 6,969m² + 24dm², de las cuales solo se utilizará un área de 512 m², para estabilizar el talud y un área 3,176 m², objeto de dragado, ambos sitios, se ubican específicamente en el poblado de Chame Cabecera, en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

GLOBO 1 (Duna)		
Punto	Este	Norte
1	624743	948233
2	624734	948202
3	624732	948181
4	624737	948161
5	624740	948142
6	624744	948125
7	624755	948105
8	624770	948095
9	624784	948087
10	624793	948091
11	624785	948121
12	624774	948144
13	624755	948163
14	624748	948180
15	624748	948201

GLOBO 2 (Estabilización de Talud)		
Punto	Este	Norte
1	624731	948254
2	624714	948205
3	624716	948155
4	624721	948154
5	624722	948204
6	624736	948252

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos residuales productos de la meteorización de la roca madre, específicamente de la formación el valle; roca volcánica, volcanismo de la época del mioceno medio y superior, periodo terciario, perteneciente a la formación tucue (TM-CAtu), conformada por andesita/basaltos, lavas, brechas, tobas y plugin, y

se ubican en una zona con cultivos de especies frutales, adicional encontramos viveros y residencias de la comunidad. En cuanto a recursos hídricos, el proyecto denominado, se desarrollará en el margen del cauce del río Chame y dentro del cauce en donde es visible una duna en el medio del cauce. El río Chame cuenta con secciones que varían su ancho de 12.00 m a 35.00 aproximadamente. Según el informe el **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-059-2023**, señala que el río *mantiene una sinuosidad evidente. El proyecto tiene como finalidad retirar material sedimentado del cauce del río Chame, mejorando la circulación de las aguas y el fondo del río. Se caracteriza por bajar sus caudales en temporada seca y aumentar agresivamente su flujo de caudal en temporada de invierno.*

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del área donde se desarrollará el proyecto es visible gramínea, algunos árboles en el margen del cauce. Es importante mencionar que para la ejecución de este proyecto no se contempla la tala de ningún árbol. En cuanto a especies de fauna silvestre, según la información del EsIA, se señalan que en el área donde se desarrollará el proyecto se visualizaron algunos animales terrestres como: iguana, borriquero, ardilla y algunas aves y fauna acuática como: mojarras, entre otros. *El sitio del proyecto, presenta un fuerte impacto antropogenico por actividades agropecuarias y otras lo que ha disminuido la presencia de vida silvestre en el área*, según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA S.A.P.B. -052-2023**.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 4 de marzo de 2023, se aplicó un total de doce (12) encuestas, obteniendo como resultado que 4 personas indicaron que el desarrollo del proyecto impacta de manera positiva, el total de 12 encuestados indicaron que NO conocen impactos en el área donde se desarrollará el proyecto, las 12 personas encuestadas, calificaron como **POSITIVO** los efectos del proyecto en la comunidad, ya que ayudará a mejorar el flujo continuo del agua, 10 personas mencionaron que NO impactará el ambiente del sector.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA

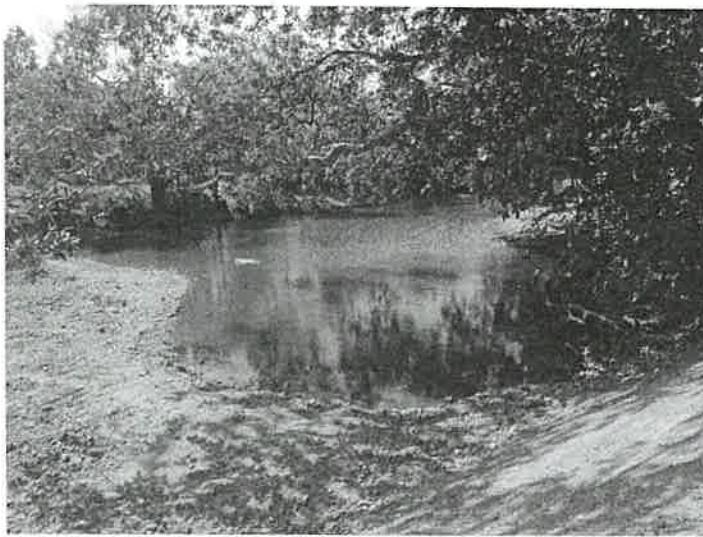


Imagen 1, 2: visuales generales y amplia del cauce del río Chame, donde se evidencia la duna, la cual será objeto de trabajos de dragado con la finalidad de mejorar el libre flujo de corriente de las aguas fluviales de dicho cuerpo de agua, regulando el caudal según la temporada, siendo una alternativa para evitar afectaciones de riesgo de inundaciones en temporada lluviosa, ocasionados por las fuertes crecidas, para todas las fincas colindantes en general.

Fecha: 13-04-2023

Foto: Jean Peñaloza

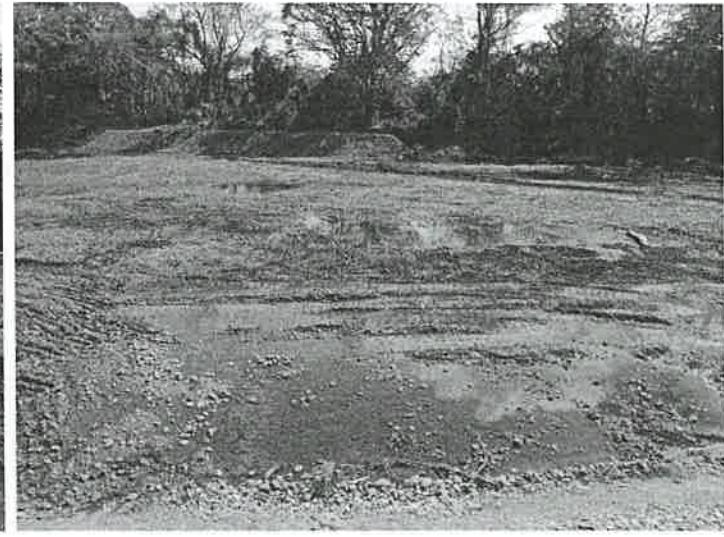


Imagen 3, 4: visuales del talud a estabilizar a lo largo de borde del cauce del río Chame.

Fecha: 13-04-2023

Foto: Jean Peñaloza



Imagenes: 5, 6: otras visuales de la duna a remover, dentro del cauce y talud a estabilizar.

Fecha: 13-04-2023

Foto: Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I.
DRPO-SEIA-IT-APR-138-2023.**

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

El día 27 de marzo de 2023, la señora **MARGARITA MARÍA NIÑO REATEGUI de DE LA ROCHA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-784-2276, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PINK LION S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALÚD**, ubicado en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE y DIANA CABALLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2009 e IRC-033-2021**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-044-2023**, con fecha de 30 de marzo de 2023. (Ver foja de la 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 14 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-051-2023**, fechado el 06 de abril de 2023, se extiende invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0337-2023**, del 10 de abril del 2023, enviada via correo electrónico el día 11 de abril de 2023, se extiende formal invitación a la Unidad Ambiental del Municipio de Chame, para que participará en la inspección de evaluación del referido proyecto. (Ver Foja de la 21 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-059-2023**, fechado el 17 de abril de 2023, y entregado el 17 de abril de 2023, emitido por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA N°-052-2023-SAPB**, fechado y entregado el 19 de abril de 2023 por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 26 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-137-2023**, fechado el día 20 de abril de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 13 de abril de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección Forestal y la Unidad Ambiental del Municipio de Chame, no participaron en la inspección de campo, ni emitieron comentarios u observaciones al respecto en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:... En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la estabilización de talud e instalación de gaviones en una zona colindante con la Finca. En otra zona dentro del cauce del río Chame (duna), se realizará un dragado del río, dicho material será utilizado para estabilizar el talud, toda vez que con el tiempo las crecidas golpean el talud erosionando el suelo. Este proyecto será una solución a la problemática de inundaciones de la finca del promotor y de las fincas aledañas, durante la temporada lluviosa y afectaciones por procesos erosivos. Entre las actividades a desarrollar se tiene contemplado:

- ✓ En un área de 512 m², zona en colindancia con la finca propiedad de la sociedad **PINK LION S.A.**, se realizará la estabilización del talud y se instalará gaviones de 1.5 m de altura por 2 m de ancho (450 m³), una longitud de 150 m.
- ✓ En un área de área de 3,176 m², zona dentro del cauce del río Chame (duna), se realizará un dragado del río de 5454 m³, dicho material será utilizado para estabilizar el talud.

El proyecto busca ofrecer estabilidad y solución inmediata a la pérdida del suelo de la propiedad y disminución de posibles inundaciones en las propiedades, finca del promotor de este proyecto y de las fincas aledañas.

Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, los cuales son suministrados por una empresa competente y ésta realizará su limpieza y/o mantenimiento de 1 a 2 veces por semana. Dada las características del proyecto no se tiene previsto una etapa de operación.

El proyecto se ubica en un área colindante a la Finca con Folio Real No. 175096 (F), Código de Ubicación No. 8301, con una superficie de 6ha + 6,969m² + 24dm², de las cuales solo se utilizará un área de 512 m², para estabilizar el talud y un área 3,176 m², objeto de dragado, ambos sitios, se ubican específicamente en el poblado de Chame Cabecera, en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

GLOBO 1 (Duna)		
Punto	Este	Norte
1	624743	948233
2	624734	948202

3	624732	948181
4	624737	948161
5	624740	948142
6	624744	948125
7	624755	948105
8	624770	948095
9	624784	948087
10	624793	948091
11	624785	948121
12	624774	948144
13	624755	948163
14	624748	948180
15	624748	948201

GLOBO 2 (Estabilización de Talud)		
Punto	Este	Norte
1	624731	948254
2	624714	948205
3	624716	948155
4	624721	948154
5	624722	948204
6	624736	948252

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos residuales productos de la meteorización de la roca madre, específicamente de la formación el valle; roca volcánica, volcanismo de la época del mioceno medio y superior, periodo terciario, perteneciente a la formación tucue (TM-CAtu), conformada por andesita/basaltos, lavas, brechas, tobas y plugin, y se ubican en una zona con cultivos de especies frutales, adicional encontramos viveros y residencias de la comunidad. En cuanto a recursos hídricos, el proyecto denominado, se desarrollará en el margen del cauce del río Chame y dentro del cauce en donde es visible una duna en el medio del cauce. El río Chame cuenta con secciones que varían su ancho de 12.00 m a 35.00 aproximadamente

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del área donde se desarrollará el proyecto es visible gramínea, algunos árboles en el margen del cauce. Es importante mencionar que para la ejecución de este proyecto no se contempla la tala de ningún árbol. En cuanto a especies de fauna silvestre, según la información del EsIA, se señalan que en el área donde se desarrollará el proyecto se visualizaron algunos animales terrestres como: iguana, borriguero, ardilla y algunas aves y fauna acuática como: mojarras, entre otros.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 4 de marzo de 2023, se aplicó un total de doce (12) encuestas, obteniendo como resultado que 4 personas indicaron que el desarrollo del proyecto impacta de manera positiva, el total de 12 encuestados indicaron que NO conocen impactos en el área donde se desarrollará el proyecto, las 12 personas encuestadas, calificaron

como POSITIVO los efectos del proyecto en la comunidad, ya que ayudará a mejorar el flujo continuo del agua, 10 personas mencionaron que NO impactará el ambiente del sector.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, posible riesgo de erosión y sedimentación, alteración de la cantidad de aguas superficiales, cambios paisajísticos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del Río Chame, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- I.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m.** Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n.** Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o.** Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando posibles cuerpos de agua en el área.
- p.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q.** Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r.** Ejecutar un programa de revegetación del borde de talud, a fin de disminuir procesos erosivos y sedimentación a la fuente hídrica existente.
- s.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad y autoridades cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- w.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de

verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PINK LION S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, 12 personas encuestadas, calificaron como **POSITIVO** los efectos del proyecto en la comunidad, ya que ayudará a mejorar el flujo continuo del agua, lo que representa el 100% de aceptación al proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**, cuyo promotor es la Sociedad **PINK LION S.A.**


JEAN C. PEÑALOZA *
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp



41

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 062 -2023.
De 2 de Mayo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**, cuyo Promotor es la Sociedad **PINK LION S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARGARITA MARÍA NIÑO REATEGUI de DE LA ROCHA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-784-2276, se propone realizar el proyecto denominado **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**.

Que el día 27 de marzo de 2023, la señora **MARGARITA MARÍA NIÑO REATEGUI de DE LA ROCHA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-784-2276, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PINK LION S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**, ubicado en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ROSA LUQUE y DIANA CABALLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-043-2009 e IRC-033-2021**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la estabilización de talud e instalación de gaviones en una zona colindante con la Finca. En otra zona dentro del cauce del río Chame (duna), se realizará un dragado del río, dicho material será utilizado para estabilizar el talud, toda vez que con el tiempo las crecidas golpean el talud erosionando el suelo. Este proyecto será una solución a la problemática de inundaciones de la finca del promotor y de las fincas aledañas, durante la temporada lluviosa y afectaciones por procesos erosivos. Entre las actividades a desarrollar se tiene contemplado:

- ✓ En un área de 512 m², zona en colindancia con la finca propiedad de la Sociedad **PINK LION S.A.**, se realizará la estabilización del talud y se instalará gaviones de 1.5 m de altura por 2 m de ancho (450 m³), una longitud de 150 m.
- ✓ En un área de área de 3,176 m², zona dentro del cauce del río Chame (duna), se realizará un dragado del río de 5454 m³, dicho material será utilizado para estabilizar el talud.

El proyecto busca ofrecer estabilidad y solución inmediata a la pérdida del suelo de la propiedad y disminución de posibles inundaciones en las propiedades, finca del promotor de este proyecto y de las fincas aledañas.

Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, los cuales son suministrados por una empresa competente y ésta realizará su limpieza y/o mantenimiento de 1 a 2 veces por semana. Dada las características del proyecto no se tiene previsto una etapa de operación.

El proyecto se ubica dentro de la Finca con Folio Real No. 175096 (F), Código de Ubicación No. 8301, con una superficie de 6ha + 6,969m² + 24dm², de las cuales solo se utilizará un área de 512 m², para estabilizar el talud y un área de 3,176 m², objeto de dragado, ambos sitios, se ubican específicamente en el poblado de Chame Cabecera, en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

GLOBO 1 (Duna)		
Punto	Este	Norte
1	624743	948233
2	624734	948202
3	624732	948181

4	624737	948161
5	624740	948142
6	624744	948125
7	624755	948105
8	624770	948095
9	624784	948087
10	624793	948091
11	624785	948121
12	624774	948144
13	624755	948163
14	624748	948180
15	624748	948201

GLOBO 2 (Estabilización de Talud)		
Punto	Este	Norte
1	624731	948254
2	624714	948205
3	624716	948155
4	624721	948154
5	624722	948204
6	624736	948252

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-138-2023**, fechado 20 de abril de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**, cuyo promotor es la Sociedad **PINK LION S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

43

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del Río Chame, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando posibles cuerpos de agua en el área.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de revegetación del borde de talud, a fin de disminuir procesos erosivos y sedimentación a la fuente hídrica existente.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad y autoridades cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

15

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **MARGARITA MARÍA NIÑO REATEGUI de DE LA ROCHA**, con cédula de identidad personal N° 8-784-2276, Representante Legal de la Sociedad **PINK LION S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **MARGARITA MARÍA NIÑO REATEGUI de DE LA ROCHA**, con cédula de identidad personal N° 8-784-2276, Representante Legal de la Sociedad **PINK LION S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

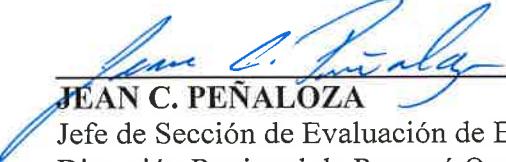
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dos (2) días, del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN PRPO-SEIA-RES-IA-062023
FECHA 21 mayo 2023.
Página 5 de 6


JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




Quien Notifica
Cédula 7-9694127

46

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PINK LION S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: TALUD: QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS
(512 m²).
DUNA: TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (3,176 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 062 DE 2 DE
Mayo DE 2023.

Recibido por:

MARLÍ M. SE GISMUND M.

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Firma

7-818-847

Nº de Cédula de I.P.

2-06-2023

Fecha

Panamá, 15 de mayo de 2023

47

Ingeniera
Yolany Castro
Directora Regional
Ministerio de Ambiente -Panamá Oeste

E. S. D.

Estimada Ing. Castro:

Yo, **MARGARITA NIÑO REATEGUI**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-784-2276, actuando como Representante Legal de la empresa **PINK LION, S.A.**, comparezco ante su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución N° DRPO-SEIA-RES-14 - 062-2023, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto **“DRAGADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste. A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar esta resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente:


MARGARITA NIÑO REATEGUI
Cédula: 8-784-2276
Representante Legal
PINK LION, S.A.



Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá del Circuito, Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

01 JUN 2023


TESTIGO


TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

